

Poder Ejecutivo
Provincia de Buenos Aires

LA PLATA, 25 JUL. 2016



VISTO el expediente N° 4104-6200/14 mediante el cual la Municipalidad de San Fernando modifica la normativa vigente en el partido, y

CONSIDERANDO:

Que por la propuesta elevada se gestiona la convalidación provincial de la Ordenanza N° 11596/15 y su Decreto de Promulgación N° 2770/15, por medio de la cual se propone la desafectación de la Zona UDC (Uso Deportivo Cultural) de los predios identificados catastralmente como: Circunscripción VII, Parcela 56, y su afectación como Zona Industrial Especial-leU4;

Que a fojas 96/97, interviene la ex Subsecretaría Social de Tierras, Urbanismo y Vivienda del entonces Ministerio de Infraestructura;

Que a fojas 106/106 vta., interviene Asesoría General de Gobierno;

Que a fojas 108/108 vta., la Dirección de Ordenamiento Local entiende cumplimentado el trámite tendiente a la convalidación de la normativa gestionada, criterio compartido por la Dirección Provincial de Ordenamiento Urbano y Territorial a fojas 109 y 120;

Que a fojas 121, la Subsecretaría de Gobierno y Asuntos Municipales toma conocimiento e impulsa el trámite convalidatorio provincial de la mencionada Ordenanza;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 83 del Decreto -Ley N° 8912/77 (T.O. 3389/87 y modificatorios);

Por ello,



LA GOBERNADORA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
DECRETA

*Poder Ejecutivo
Provincia de Buenos Aires*



ARTÍCULO 1º. Convalidar la Ordenanza N° 11596/15 y su Decreto de Promulgación N° 2770/15 mediante la cual la Municipalidad de San Fernando modifica la normativa vigente en el partido, que como Anexo Único compuesto de dos (2) fojas útiles forman parte del presente, bajo la exclusiva responsabilidad de los organismos técnicos intervinientes.

ARTÍCULO 2º. Establecer que en materia de infraestructura, servicios y equipamiento comunitario deberá darse cumplimiento a lo regulado por los artículos 56, 62 y 63 del Decreto Ley N° 8912/77 (T.O por Decreto N° 3389/87 y modificatorios) en el momento de aprobarse el plano de subdivisión y/o materialización del uso.

ARTÍCULO 3º. El presente Decreto será refrendado por los Ministros Secretarios en Departamentos de Gobierno y de Coordinación y Gestión Pública.

ARTÍCULO 4º. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINBA pasar al Ministerio de Gobierno. Cumplido, archivar.

AC

DECRETO N° 854

Lic. MARIA EUGENIA VIDAL
Gobernadora de la Provincia
de Buenos Aires



Dr. FEDERICO SALVAI
Ministro de Gobierno
Provincia de Buenos Aires

Lic. ROBERTO GIGANTE
Ministro de Coordinación
y Gestión Pública
Provincia de Buenos Aires



ORDENANZA N° 11596/15

ARTICULO 1°.- DEROGASE la Ordenanza N° 11351/14 que fuera sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en fecha 23 de Octubre de 2014.

ARTICULO 2°.- DESAFECTESE de la Zona UDC (Uso Deportivo Cultural) al predio localizado en la totalidad de la parcela 56, Circunscripción VII.

ARTICULO 3°.- AFECTASE el predio mencionado en el artículo 1° a la zona industrial Especial-leU4.

ARTICULO 4°.- MODIFICASE los artículos 3.5.11.2 y 3.5.11.3 de la Ordenanza N° 3603/91 los cuales quedarán redactados de la siguiente manera:

3.5.11.2: FOS: El Factor de Ocupación del Suelo será del 60%

El factor de absorción del suelo deberá ser del 20% de la superficie del terreno.

3.5.11.3: FOT: El Factor de Ocupación Total será de 1.2

El nivel de piso habitable será como mínimo de +3.75 IGM



ARTICULO 5°.- Pase al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN FERNANDO, A LOS OCHO DIAS DEL MES DE OCTUBRE DE DOS MIL QUINCE.

Jef.
JUAN JOSE COLOMBATTO
Secretario H.C.D.
San Fernando



~~*Santiago Aparicio*~~
SANTIAGO APARICIO
Presidente H.C.D.
San Fernando

Carro



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

[Handwritten signature]



854

Expediente N°: 6.200/2.014

SAN FERNANDO, 14 de octubre de 2015

VISTO:

La Ordenanza Municipal N° 11.596/2.015, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 8 de octubre de 2.015;

Y CONSIDERANDO:

Las atribuciones otorgadas por el artículo 108 inciso 2 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias;



DECRETA

Artículo 1° PROMULGAR la Ordenanza Municipal N° 11.596/2.015, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 8 de octubre de 2.015.

Artículo 2° ELEVAR el Expediente Municipal N° 6.200/2.014 a la Gobernación de la Provincia de Buenos Aires para su posterior convalidación.

Artículo 3° El Departamento Ejecutivo Municipal con posterioridad a la convalidación por parte de la Gobernación de La Provincia de Buenos Aires de la Ordenanza Municipal N° 11.596/2.015, procederá a realizar el instructivo administrativo para la presentación de los trámites que correspondan para la implementación de la misma.

Artículo 4° El presente Decreto es refrendado por el Secretario de Gobierno.

Artículo 5° REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento la Secretaría de Obras e Infraestructura Pública y las áreas que correspondan.



DECRETOS.

DECRETO N° 2770/15

Arq. Claudia Viviana Rodríguez
Directora Provincial O.d. Urbano y Territorial
Subsecretaría de Gobierno
Ministerio de Gobierno